CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 6 de 2023

La dejo en el sentido que la Dra. MARÍA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ., apoderada posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial manifestando que a la fecha el peticionario no le ha aportado la totalidad de la documentación y la información necesaria para adelantar el trámite pretendido. Pasa a despacho para resolver.

Sandra Mileua Valencia Pias

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 165

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por la Dra. MARÍA ALEJANDRA QUINTERO MUÑOZ, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza tramitadas por el señor JORGE EMILIO HENAO OCAMPO, para los fines pertinentes y conocimiento de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la apoderada designada, se tiene por terminado el beneficio de amparo concedido al solicitante, toda vez que los treinta días de los cuales disponía para allegar la documentación a la profesional, para la presentación de la demanda, se encuentran vencidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

Muceri Paul Cel

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1beb99571cfd62c80f2cba53e3b55e6ae07d7745271fb4daefe8095b0b752126

Documento generado en 06/02/2023 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica